



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. 252-2022

RECORRENTE: PROMOCIÓN MÉDICA, S.A. (PROMED, S.A.)

ACTO IMPUGNADO: Cuadro de Cotizaciones N°210 del 14 de octubre de 2022, emitido por el INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD, por medio del cual se adjudicó el acto público de selección de contratista por contratación menor N°2022-1-11-0-08-CM-015272.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ARANDA RÍOS

RESOLUCIÓN No.241-2022-Pleno/TACP de 23 de noviembre de 2022
(Decisión).

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública en Panamá; en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del recurso de impugnación contra cualquier acto de adjudicación, deserción o rechazo de propuestas o cualquier acto que afecte la selección objetiva del contratista, emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que establece el procedimiento para la tramitación del recurso de impugnación en sus artículos 238 al 240 y que reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el sistema electrónico de contrataciones públicas denominado "PanamaCompra", disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.



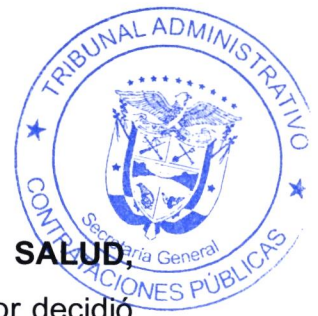
I. ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 47 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, el **INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD**, publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el día 09 de septiembre de 2022, el aviso de convocatoria y el pliego de cargos para que todo comerciante interesado en contratar con el Estado presentara el día 15 de septiembre de 2022, hasta las 10:00 a.m., las propuestas contentivas de toda la documentación necesaria para participar del procedimiento de selección de contratista **N°2022-1-11-0-08-CM-015272**, cuyo objeto contractual es el **“SUMINISTRO DE MUEBLES ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO”**

Tales ofertas, según los términos de referencia, fueron abiertas el mismo día de la entrega, es decir, el día 15 de septiembre de 2022, desde las 10:01 de la mañana, siendo recibidas las siguientes propuestas:

Cuadro de Propuestas Presentadas por Proponente

Carpinteria									Ver Propuesta
Descripción del		Cantidad	Unidad	Especificaciones del	Cantidad	Precio	Monto Neto	Impuestos	
# Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Solicitada	de Medida	Proponente	Propuesta	Unitario			
1 Mobiliario	"SUMINISTRO DE MUEBLES ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO, INCLUYE (DESCRIPCION): VISTA EN PLANO: A.01 MEDIOS DE CULTIVO Mueble de Base de 1.07 m x 0.50m x 0.89m (ancho x profundo x alto). Elaborado en lámina de acero galvanizado calibre 20 rolada en frío;	1	Unidad	MUEBLES ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO elaborado de lámina de acero galvanizado calibre 20 rolada en frío.	1	B/. 37,250.00	B/. 37,250.00	---	
								Impuestos	B/. 0.00
								Sub Total	B/. 37,250.00
								Total	B/. 37,250.00
INNOVACOM, S. A									Ver Propuesta
Descripción del		Cantidad	Unidad	Especificaciones	Cantidad	Precio	Monto Neto	Impuestos	
# Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Solicitada	de Medida	del Proponente	Propuesta	Unitario			
1 Mobiliario	"SUMINISTRO DE MUEBLES ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO, INCLUYE (DESCRIPCION): VISTA EN PLANO: A.01 MEDIOS DE CULTIVO Mueble de Base de 1.07 m x 0.50m x 0.89m (ancho x profundo x alto). Elaborado en lámina de acero galvanizado calibre 20 rolada en frío;	1	Unidad	Mobiliario	1	B/. 33,000.00	B/. 33,000.00	---	
								Impuestos	B/. 0.00
								Sub Total	B/. 33,000.00
								Total	B/. 33,000.00
Promed S.A.									Ver Propuesta
Descripción del		Cantidad	Unidad	Especificaciones del Proponente	Cantidad	Precio	Monto Neto	Impuestos	
# Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Solicitada	de Medida		Propuesta	Unitario			
1 Mobiliario	"SUMINISTRO DE MUEBLES ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO, INCLUYE (DESCRIPCION): VISTA EN PLANO: A.01 MEDIOS DE CULTIVO Mueble de Base de 1.07 m x 0.50m x 0.89m (ancho x profundo x alto). Elaborado en lámina de acero galvanizado calibre 20 rolada en frío;	1	Unidad	Suministro e instalación de muebles especializado para Laboratorio sección medio de cultivos Material de acero laminado en frío con sobre de resina Epoxica de color negro, Color del acero a elección del cliente Marca/Fab.:KEWAUNEE E INOMODA USA/MEXICO	1	B/. 30,000.00	B/. 30,000.00	---	
								Impuestos	B/. 0.00
								Sub Total	B/. 30,000.00
								Total	B/. 30,000.00



El **INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD**, luego del trámite correspondiente al procedimiento de contratación menor decidió adjudicar el acto público de selección de contratista N°**2022-1-11-0-08-CM-015272**, mediante el **Cuadro de Cotizaciones N°210 del 14 de octubre de 2022**, esta decisión se encuentra motivada en el hecho de que conforme al procedimiento se verificaron las propuestas en atención al menor precio, determinándose que el proponente **INNOVACOM, S.A.**, cumple con los requisitos y exigencias solicitados en el pliego de cargos y por lo tanto su propuesta representa los mejores intereses para el Estado.

Cabe destacar que la resolución impugnada fue publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el día 18 de octubre de 2022, a las 10:47 a.m.

II. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Dentro del término procesal oportuno de conformidad con el artículo 157 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, es decir, el día 09 de junio de 2022, la Lcda. **INÉS ELENA ROBLES ROBLES**, quien actúa en calidad de apoderada especial, en representación de la empresa **PROMOCIÓN MÉDICA S.A. (PROMED, S.A.)**, presentó ante la Secretaría General de esta Colegiatura, escrito contentivo del recurso de impugnación en contra del **Cuadro de Cotizaciones N°210 del 14 de octubre de 2022**. (Poder y recurso de impugnación visibles de foja 008 a la 011 del expediente del Tribunal).

La recurrente adjuntó al libelo del Recurso Impugnación su afianzamiento por intermedio de **Fianza de Impugnación N°89B76684**, expedida por **ASSA Compañía de Seguros, S.A.**, el 25 de octubre de 2022, a orden del **Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas** cuyos beneficiarios son el **Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud / Contraloría General de la República**, por un monto de **TRES MIL SEISCIENTOS BALBOAS (B/.3,600.00)**, cantidad que representa el diez por ciento (10%) del precio de referencia, cuya diligencia de consignación reposa a folio 043 del expediente del Tribunal.

III. DESCRIPCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO:

El acto atacado lo constituye el **Cuadro de Cotizaciones N°210 del 14 de octubre de 2022**, proferido por el **INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD**, que adjudicó el acto público de selección de contratista por contratación menor N°**2022-1-11-0-08-CM-015272**, a saber:



Resolución de Adjudicación

Cuadro de Cotizaciones 210 del 14-10-2022
Por la cual se adjudica(n) renglón N° 1 y se Declara(n) Desiertos(n) renglón N° 0 del Acto Público de Selección de Contratista N° 2022-1-11-0-08-CM-015272

Nombre de Entidad: INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD
Compras

Considerando:

Que mediante aviso de convocatoria publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas Panamá Compra el día nueve (9) del mes de septiembre del año 2022 se hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes para el Acto Público No. 2022-1-11-0-08-CM-015272, cumpliéndose con lo establecido en el Artículo 57 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y las normas reglamentarias.

Propuestas Recibidas

RUC	Nombre Proponente	Fecha y Hora Ingreso Oferta	Precio Total Oferta
8-798-878-33	Carpintería	09-09-2022 07:40 p.m.	37,250.00
155624250-2-2016-68	INNOVACOM, S. A	15-09-2022 09:28 a.m.	33,000.00
644-570-114659-12	Promoción Médica S.A.	15-09-2022 09:30 a.m.	36,000.00

Otros Considerando

Que el día quince (15) del mes de septiembre del año 2022, fueron recibidas por parte de esta Entidad tres (3) propuestas para dicho acto público, detalladas en el siguiente cuadro:

Que conforme al procedimiento, se verificaron las ofertas en atención al menor precio, determinándose que el proponente INNOVACOM, S.A. cumple con los requisitos y exigencias solicitados en el pliego de cargo y por lo tanto su propuesta representa los mejores intereses para el Estado.

Que por todas las consideraciones descritas previamente y sumado al hecho que a la fecha no se han recibido acciones de reclamo ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, el Director General del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, en ejercicio de sus facultades legales o delegadas,

Resuelve:

PRIMERO: Adjudicar el Acto Público No. 2022-1-11-0-08-CM-015272 al proponente INNOVACOM, S.A., por la suma de TREINTA Y TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 33,000.00).

Renglones Adjudicados

Número Renglón	Clasificación Bien/Servicio/Obra	Especificación Bien/Servicio/Obra	Proponente	Descripción General	Monto de Línea	Estado
1	56101532	Mobiliario	INNOVACOM, S. A	SUMINISTRO DE MUEBLES ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO, INCLUYE (DESCRIPCIÓN): VISTA EN PLANO: A.01 MEDIOS DE CULTIVO Mueble de base de 1.07 m x 0.56m x 0.89m (ancho x profundo x alto). Elaborado en lámina de acero galvanizado calibre 20 rolada en frío;	33,000.00	Adjudicada

Información del Total de la Propuesta Adjudicada

SubTotal	33,000.00
Impuestos	0.00
Total	33,000.00

Renglones Declarados Desiertos

No existen Renglones Declarados Desiertos.

Otros Resuelve

SEGUNDO: Ordenar que se realice la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas Panamá Compra, para su debida notificación, por el termino de dos (2) días hábiles.

TERCERO: Advertir que contra la presente resolución, podrá interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

Fundamento de Derecho

Artículos 57 y 71 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020

Dr. Juan Miguel Pascual
Director General

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



IV. PRETENSIONES DE LA EMPRESA RECURRENTE:

La Lcda. **INÉS ELENA ROBLES ROBLES**, quien actúa en calidad de apoderada especial, en representación de la empresa **PROMOCIÓN MÉDICA S.A. (PROMED, S.A.)**, sustentó su recurso de impugnación con fundamento en los siguientes hechos:

1. Que, se publicó el Aviso de Convocatoria para los interesados en participar como proponentes en el Acto Público N°2022-1-11-0-08-CM-015272, para MUEBLES ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO, convocada por el INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD, cuya presentación de propuestas se pactó para el 15-09-2022 Hasta 10:00 AM.
2. Que, se aprecia en el portal electrónico de panamacompra el Pliego de Cargos para el citado acto público, no se dio reunión de homologación.
3. Que, el 29-09-2022 09:48 AM, se publica en el portal Informe de la Comisión Evaluadora, en la que se observa que la evaluación identificada UGC/LCRSP-111-2022, fechada 19 de septiembre de 2022, resalta que PROMOCION MEDICA, S.A. cumple con todos los requisitos y especificaciones solicitadas, que INNOVACOM, S.A. no cumplen con las especificaciones solicitadas y, que en el caso de CARPINTERIA JAMES ANDY MARTINEZ RUEDA no cumple con las especificaciones solicitadas. En consecuencia, aceptan a nuestra representada, ya que cumple con todo lo establecido en el pliego de cargos y en párrafo siguiente sustenta el incumplimiento de INNOVACOM, S.A. Resaltamos que esta evaluación cuenta con las 3 firmas idóneas tal cual lo establece la Ley.
4. Que, el 11-10-2022 02:31 PM, se publica documento denominado re-evaluación, identificado con el mismo número de la evaluación anterior sólo que con fecha 10 de octubre del 2022, bajo el respaldo del Informe DDI-SDDI-2022-038, del 6 de octubre del 2022, firmado sólo por un Arquitecto de Infraestructura que no forma parte de la Comisión Evaluadora de este proyecto, en dicho informe se indica de forma general que: "por solicitud de la unidad ejecutora, se procedió a evaluar técnicamente las propuestas en el Acto Público que nos ocupa...".
5. Que, Sobre la actuación anterior es necesario citar lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley 153 del 8 de mayo de 2020 que reforma el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y el Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, los cuales establecen claramente, en primera instancia, el funcionamiento de las comisiones ya sea evaluadora o verificadora las cuales una vez la entidad licitante haya seleccionado los miembros de la



comisión, ésta será nombrada formalmente por el representante legal de la entidad, o por quien este delegue, mediante resolución debidamente motivada, la cual se publicará junto con el informe de verificación o evaluación correspondiente. En la conformación de la comisión, la mayoría de sus miembros no podrán pertenecer a la entidad licitante... no se aprecia en el portal que el Arquitecto Alex Beccabunco sea miembro de la comisión verificadora o evaluadora y, este mismo artículo establece que la comisión presentará su evaluación mediante un informe, debidamente motivado, dirigido al representante legal de la entidad licitante o al funcionario delegado, el cual deberá llevar la firma de los miembros de la comisión y en caso de que alguno de los miembros de las comisiones difiera de la decisión adoptada por la mayoría, deberá sustentar las razones por las que no esté de acuerdo, las que se adjuntará al informe de la comisión. La decisión será adoptada por la mayoría de los miembros designados. Resaltamos que en la presente evaluación no se observa el cumplimiento de este artículo, sólo vemos la evaluación de un Arquitecto que no pertenece a la comisión y ha dejado, bajo un aparente sin efecto, la evaluación de la mayoría de los miembros.

6. Que, en ese orden el artículo 69 de la citada Ley, establece quién o quiénes están facultados para modificar los Informes de la Evaluación (el representante legal de la entidad y la Dirección General de Contrataciones Públicas), no se observa en el portal que el Arquitecto Alex Beccabuno ostenten estos cargos ni que esté facultado para modificar la evaluación por lo que consideramos que dicho pronunciamiento no tiene validez y resulta ilegal, totalmente contradictorio a las normas y procedimientos.
7. Que, sobre la evaluación del Arquitecto Beccabunco y la solicitud de ampliar la ficha técnica, resulta otra actuación ilegal pues el simple hecho de solicitar aportar más documentación técnica bajo la figura de verificación de los materiales no corresponde a la aclaración que en efecto permite la Ley. Recordemos que la evaluación fechada 19 de septiembre de 2022, descalificó esta propuesta por dos aspectos fundamentales relacionados a la SBS y las normas SEFA 8M.
8. Que, solicitamos se revise la citada evaluación pues tampoco responde al Artículo 10, numeral 3 de la Ley 153 del 8 de mayo de 2020, que reforma el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, pues la presente evaluación y su consecuente adjudicación no es la más favorable para la Entidad ni para los fines que se busca, en todo caso la Comisión debe ajustarse a lo establecido en la Ley para evaluar y tomar una decisión con base en lo estipulado en el Pliego, considerando esta acción como una obligación por parte de la Entidad y sus funcionarios.



9. Que, reiteramos que PROMOCION MEDICA, S.A. (PROMED, S.A.), ~~cumple~~ con todas y cada una de las especificaciones y requisitos establecidos, ~~es la~~ propuesta más favorable técnicamente para los fines convocados en el citado Acto Público.

Por todo lo anterior la recurrente solicita que se revoken los efectos del Cuadro de Cotización 210 del 14 de octubre del 2022, por la cual se adjudica a la empresa INNOVACOM, S.A., el Acto Público de Selección de Contratista N°2022-1-11-0-08-CM-015272, para MUEBLES ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO, convocada por el INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD y se restituya el derecho vulnerado a PROMOCION MEDICA, S.A. (PROMED, S.A.), en su defecto cualquier otra medida correctiva que considere pertinente el Tribunal, con ocasión a los hechos que fundamentan el presente recurso.

V. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante Resolución N°198-2022/TACP de 26 de octubre de 2022 (Admisión), previa verificación del cumplimiento de los presupuestos procesales anunciados en los artículos 238, 239, 240 y ss. del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, admitió el Recurso de Impugnación interpuesto por la Lcda. **INÉS ELENA ROBLES ROBLES**, quien actúa en calidad de apoderada especial, en representación de la empresa **PROMOCIÓN MÉDICA S.A. (PROMED, S.A.)**, resolución que fue publicada el día 27 de octubre de 2022, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamáCompra," corriéndose traslado del recurso presentado al **INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD**, para que a partir de la notificación de la resolución precitada remitiera a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", dentro del término de tres (3) días hábiles, el Informe de Conducta acompañado de toda la documentación correspondiente al acto público impugnado.

VI. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA:

De acuerdo con el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el **INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD**, el día 02 de noviembre de 2022 a las 12:32 p.m., remitió el Informe de Conducta en el que hace un recuento de la actuación llevada a cabo por la entidad dentro del acto público de selección de contratista por contratación menor N°2022-1-11-0-08-CM-015272. Además, da respuesta a los argumentos del recurrente, a saber:



INFORME DE CONDUCTA

Expediente: 252-2022

Contratación Menor: 2022-1-11-0-08-CM-015272 (Compra Global)
Recurso de Impugnación presentado por la empresa: Promoción Médica, S.A., contra el cuadro de Cotizaciones No. 210 de 14 de octubre de 2022.

Resolución No. 198-2022/TACP de 26 de octubre de 2022 (Admisión), del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.

SUSTENTO:

Que con base en el Recurso de Impugnación, presentado ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, fechado veintiséis (26) de octubre de 2022, debidamente presentada por la Licda. Inés Elena Robles Robles, en representación de la empresa Promoción Médica, S.A., y debidamente admitido mediante Resolución No. 198-2022/TACP de 26 de octubre de 2022.

Que el día quince (15) del mes de septiembre de 2022, a las 10:01 am, se procede a la apertura de propuestas para la Contratación Menor del Acto Público 2022-1-11-0-08-CM-015272, donde se reciben a través del portal de Panamácompra tres (3) propuestas, las cuales procederemos a detallar:

EMPRESA No. 1

Innovacom, S.A.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

1. Propuesta Electrónica
2. Formulario de propuesta
3. Paz y Salvo MEF actualizado
4. Paz y Salvo CSS actualizado
5. Registro Público
6. Certificado de Registro de Proponente
7. Declaración Jurada de Medidas de Retención notariada
8. Declaración Jurada de No Incapacidad Legal para contratar notariada
9. Copia de cédula del representante legal
10. Aviso de Operaciones
11. Carta de Adhesión
12. Pacto de Integridad
13. Resolución de la JTIA
14. Catálogos
15. Carta de aceptación final
16. Carta de garantía
17. Certificación ISO 9001
18. Certificación Internacional

EMPRESA No. 2

Promoción Médica, S.A.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

1. Propuesta Electrónica
2. Formulario de propuesta
3. Paz y Salvo MEF actualizado
4. Paz y Salvo CSS actualizado
5. Registro Público notariado
6. Certificado de Registro de Proponente
7. Declaración Jurada de Medidas de Retención notariada
8. Declaración Jurada de No Incapacidad Legal para contratar notariada
9. Copia de cédula del representante legal
10. Aviso de Operaciones
11. Carta de Adhesión notariada
12. Pacto de Integridad
13. Resolución de la JTIA
14. Certificado de Oferente
15. Licencia de operaciones para comercialización de dispositivos médicos
16. Dirección Nacional de Farmacias y Drogas

1



17. Catálogos
18. Poder
19. Cédulas de apoderados legal
20. Carta de garantía
21. Certificación ISO 9001
22. Certificación Internacional
23. Carta de aceptación final
24. Informe sobre resina epóxica

EMPRESA No. 3

Carpintería

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

1. Propuesta Electrónica
 2. Aviso de Operaciones
- No presento más documentación

Que el día quince (15) de septiembre de 2022, se confecciona el Cuadro de Cotizaciones, fojas 351 y 352, y se envía a la unidad ejecutora con toda la documentación presentada por los proveedores en el expediente 1074-22, para su respectiva evaluación técnica.

Que el día veintinueve (29) de septiembre de 2022, se publica la Evaluación Técnica, donde se declara que la empresa participante Promoción Médica, S.A., cumple con lo solicitado en el Pliego de Cargo, según fojas 353 y 354.

Que posterior al mismo día se envía a re-evaluar el expediente para sustentar el motivo de selección de la segunda Empresa de menor precio.

Que el día once (11) de octubre de 2022, se publica la re-evaluación emitida por el personal idóneo del Departamento de Desarrollo de la infraestructura específicamente la sección de Diseño, Desarrollo e Inspección.

Que el día 18 de octubre de 2022, se publica Resolución de Adjudicación, (Cuadro de Cotizaciones 210 del 14-10-2022).

Que el día veintiséis (26) de octubre de 2022, a través del Sistema de Panamácompra, somos notificados del Recurso de Impugnación contra el Acto Público No. 2022-1-11-0-08-CM-015272, convocado por el INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD, para el "SUMINISTRO DE MUEBLES ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO", presentado formalmente por la Licenciada Inés Elena Robles Robles, en representación de "Promoción Médica, S. A.", debidamente admitido por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.

Por lo anterior, sustentamos el presente Recurso de Impugnación basado en lo siguiente:

Primero: Que el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, según lo que establece la Ley No. 78 de 17 de diciembre de 2013, es responsable de conducir e impulsar el desarrollo nacional de las investigaciones científicas en materia de salud; en ese orden de ideas, se cumple los principios que previamente se han establecido a través de las normas emitidas por Contrataciones Públicas, mediante el Texto Único S/N, de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública ordenado por la Ley No. 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020.

Segundo: Que el número de Acto Público citado en el primer punto no corresponde al Acto Público impugnado.

Tercero: Que para los casos de reunión previa y homologación le corresponde el Artículo 51 y 52 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020.

Capítulo 1 de las condiciones generales:

Punto 8, reunión previa y homologación obligatoria, (el monto no aplica).

Punto 9, reunión previa y homologación solicitada (en este caso ninguna empresa solicitó dicha reunión).

Cuarto: Que, el veintinueve (29) de septiembre de 2022, la evaluación técnica publicada en el portal de Panamácompras fue realizada por personal de la Unidad Ejecutora, un Biomedico encargado del Depto. de Infraestructura, con el apoyo de un Arquitecto de un Proyecto, puesto que el Idóneo del Depto. de Desarrollo de la Infraestructura-Sección de Diseño, Desarrollo e Inspección se encontraba de vacaciones, es por ello que la evaluación en mención cuenta con la firma de tres personas.



Quinto: El día once (11) de octubre de 2022, se sube el documento de reevaluación al portal de PanamaCompras, luego que la empresa de menor precio se comunicara vía telefónica, alegando de que los documentos por lo cual no cumplían se encontraban adjuntos al portal de PanamaCompras, Artículo 55 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Que la reevaluación fue firmada únicamente por el Arquitecto Alex Beccabunco personal Idóneo.

Sexto: Que el artículo citado en este punto es utilizado para el procedimiento de Licitación Pública por un monto desde 50,000.00 hasta 175,000.00 y el Acto Público en mención detalla un precio de referencia de B/.36,000.00 lo cual no aplica.

Séptimo: Artículo 94, Contrataciones menores que superen los 10,000.00 y no excedan los 50,000.00 balboas, numeral 6, Decreto ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022, que modifica el Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta la Ley No. 22 de 2006, que regula la contratación pública.

El Arquitecto del Departamento de Desarrollo de la Infraestructura-Sección de Diseño, Desarrollo e Inspección es quien confecciona los Términos de Referencia y los planos para estos casos.

Numeral 6. En los casos de adquisición de un bien, servicio u obra, la entidad deberá apoyarse con personal calificado en el objeto de la contratación, para la verificación del cumplimiento de todos los requisitos y especificaciones exigidos en el pliego de cargos. La entidad procederá a elaborar un acta en la que conste la revisión de todos los requisitos y especificaciones técnicas y será firmada por quien o quienes la elaboren y será incorporada al expediente electrónico cumpliendo con su publicación.

Octavo: Artículo 55, (propuestas) del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, sobre el punto ocho (8), de las aclaraciones solicitadas.

Con base a los hechos antes expuestos, consideramos que la empresa Innovacom S.A., ha cumplido con los requisitos solicitados en la SBS 1074-2022, conforme se plasma en el informe DDI-SDDI-2022-038, fechado 6 de octubre de 2022.

Sin otro particular, agradezco la atención a la misma.

Atentamente;


Dra. María Eugenia Barnett de Antinori
Directora General Encargada

VII. ANÁLISIS DEL TRIBUNAL:

De conformidad con lo establecido en los artículos 157 y 159 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, esta Colegiatura procede a resolver el fondo del presente recurso. Conocida la pretensión de recurrente, teniendo presente la resolución impugnada, en conjunto con el contenido de la documentación del acto público impugnado, este Tribunal entra a resolver lo que en derecho corresponde, no sin antes realizar una verificación de la actuación llevada a cabo por el **INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD**, como entidad licitante, a fin de determinar si se realizó dentro del marco de la ley para posteriormente proceder a tomar la decisión que desate la controversia planteada.

Lo primero es verificar el pliego de cargos, su contenido y descripción del objeto contractual, lo cual reviste de vital importancia puesto que guarda relación con los principios que rigen los procesos de selección de contratista y que garantizan la participación en igualdad por parte de los proponentes. Esto tiene que ver no solo con el respeto al principio del debido proceso, sino también con las reglas de transparencia que rigen los contratos que celebran las entidades y se desarrollan dentro del marco del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Una vez analizado esto, encontramos que la estructuración del pliego de cargos se encuentra realizada en lo que a derecho corresponde respetando el debido proceso y permitiendo la igualdad de los proponentes.

En este sentido, este Tribunal puntualiza que el procedimiento de selección de contratistas es una contratación menor, establecida en el artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, el cual permite de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios y obras que no excedan los cincuenta mil balboas



(B/.50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020.

Debemos tomar en cuenta lo que dispone el artículo 12 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, que indica que en las contrataciones menores se promoverá la participación del mayor número de empresas locales, siempre que sean personas naturales de nacionalidad panameña o personas jurídicas que cumplan con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 11 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, y por tanto se adjudicará atendiendo lo establecido en los artículos 88, 89, y 90 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, con relación a la adjudicación en favor de las MIPYMES y de las empresas locales; y en su defecto, al oferente que ofertó el precio más bajo, que a la vez cumple con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos.

El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas atendiendo los postulados de transparencia, tiene la obligación de motivar en forma detallada y precisa los actos administrativos que expide, con ocasión de la actividad recursiva que se desarrolla en sus estrados, así pues, nos atañe analizar cada una de las piezas procesales que se encuentran en el sistema electrónico de contrataciones públicas “PanamaCompra”, en contraste con los argumentos esgrimidos por las partes, a fin de resolver la presente encuesta jurídica.

Siendo ello así, nos corresponde adentrarnos al análisis del procedimiento de selección de contratista por contratación menor realizado por la entidad licitante, nos corresponde verificar si la propuesta de la oferente **INNOVACOM, S.A.**, al ser la propuesta de menor precio, efectivamente cumple los requisitos establecidos en el pliego de cargos, atendiendo a lo normado en los artículos 88, 89 y 90 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que al referirse a la adjudicación de las contrataciones menores en favor de la propuesta de menor precio, para determinar si cumple con lo requerido por la entidad licitante en el pliego de cargos.

Tenemos que **INNOVACOM, S.A.**, presentó su oferta por la suma de **TREINTA Y TRES MIL BALBOAS (B/.33,000.00)**, tal como se puede observar en el portal electrónico “PanamaCompra”, en el registro electrónico del acto público de selección de contratista por contratación menor N°**2022-1-11-0-08-CM-015272**, a saber:



INNOVACOM, S. A

Descripción del		Unidad		Especificaciones del Proponente	Cantidad Propuesta	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos
#	Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	de Medida				
1	Mobiliario	"SUMINISTRO DE MUEBLES ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO, INCLUYE (DESCRIPCIÓN): VISTA EN PLANO: A.01 MEDIOS DE CULTIVO Mueble de Base de 1.07 m x 0.56m x 0.89m (ancho x profundo x alto). Elaborado en lámina de acero galvanizado calibre 20 rolada en frío;	1	Unidad	Mobiliario	1	B/. 33,000.00	B/. 33,000.00
								Impuestos
								B/. 0.00
								Sub Total
								B/. 33,000.00
								Total
								B/. 33,000.00

El oferente aportó con su propuesta los siguientes documentos: Certificado de Registro Público que acredita su existencia y representación legal, el paz y salvo de la Dirección General de Ingresos, paz y salvo de la Caja de Seguro Social, la Declaración Jurada de Medidas de Retorsión, el Aviso de Operación, Declaración Jurada de No Incapacidad Legal para Contratar, el Pacto de Integridad, Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad, Carta de Garantía, Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, Tres Cartas de Entrega a satisfacción de proyectos de instalación de mobiliario especial para Laboratorio, constancias de experiencia del proponente, Certificación de Garantía, Catalogo y especificaciones de los muebles ofertados, Nota de Representación, Pruebas SEFA de los muebles ofertados.

Sin embargo, vemos que dentro del Catálogo de los productos ofertados y las especificaciones técnicas de los mismos no se describe el acabado de los muebles que contemple las observaciones según diseño y especificaciones adjuntas del pliego de cargos, que indican lo siguiente:

OBSERVACIÓN 1:

Según Diseño y especificaciones adjuntas

Se deberá presentar copia de los resultados de pruebas que den constancia que son diseñados para ambientes de laboratorios clínicos e investigación. según las normas SEFA 8M (verificables con un Laboratorio que las aprobado por la organización SEFA (The Scientific Equipment and Furniture Association).
El acabado debe ser con pintura en polvo horneada, de aplicación electrostática, a base de resina epóxica y polyester, para protección anticorrosiva y resistencia a la intemperie

Por ello, es evidente que el oferente **INNOVACOM, S.A.**, a pesar de ser la propuesta de menor precio, no puede ser beneficiada con la adjudicación, ya que no cumple con lo requerido por la entidad licitante en el pliego de cargos.

Siendo ello así, nos corresponde verificar la propuesta presentada por **PROMOCIÓN MÉDICA S.A. (PROMED, S.A.)**, al ser la segunda propuesta de menor precio.

Tenemos que **PROMOCIÓN MÉDICA S.A. (PROMED, S.A.)**, presentó su oferta por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL BALBOAS (B/.36,000.00)**, tal como se puede observar en el portal electrónico “PanamaCompra”, en el registro



electrónico del acto público de selección de contratista por contratación menor N°2022-1-11-0-08-CM-015272, a saber:

Promed S.A.		Ver Propuesta ↗							
#	Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Propuesta	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos
1	Mobiliario	"SUMINISTRO DE MUEBLES ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO, INCLUYE (DESCRIPCIÓN): VISTA EN PLANO: A.01 MEDIOS DE CULTIVO Mueble de Base de 1.07 m x 0.56m x 0.89m (ancho x profundo x alto). Elaborado en lámina de acero galvanizado calibre 20 rodada en frío;	1	Unidad	Suministro e Instalación de muebles especializado para Laboratorio sección medio de cultivos Material de acero laminado en frío con sobre de resina Epoxica de color negro, Color del acero a elección del cliente Marca / Fab.:KEWAUNEE E INOMOBA USA/MEXICO	1	B/. 36,000.00	B/. 36,000.00	---
								Impuestos	B/. 0.00
								Sub Total	B/. 36,000.00
								Total	B/. 36,000.00

El proponente aportó con su oferta los siguientes documentos: Certificado de Registro Público que acredita su existencia y representación legal, Poder de Representación Legal para el Acto Público, el paz y salvo de la Dirección General de Ingresos, paz y salvo de la Caja de Seguro Social, la Declaración Jurada de Medidas de Retorsión, el Aviso de Operación, Declaración Jurada de No Incapacidad Legal para Contratar, el Pacto de Integridad, Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad, Certificado de Oferenteemitido por la Comisión Nacional de Registro de Oferentes del Ministerio de Salud, Certificado de Registro de Proponente emitido por la DGCP, Copias de cédulas notariadas del Representante Legal y Apoderados, Carta de Garantía, Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, Cuatro Actas de Entrega a satisfacción de proyectos de instalación de mobiliario especial para Laboratorio, constancias de experiencia del proponente, Certificación de Garantía, Catalogo y especificaciones de los muebles ofertados, Información sobre muebles de Resina Epóxica, Certificación ISO 9001-2015 Promed 2025, Certificación SEFA Inomoba, Certificación ISO Inomoba, Pruebas SEFA de los muebles ofertados, Propuesta Económica, Certificación de Experiencia del Proponente.

De acuerdo con el escrutinio de los documentos aportados con su propuesta, se observa que la oferente **PROMOCIÓN MÉDICA S.A. (PROMED, S.A.)**, satisface en su totalidad las condiciones generales y especiales del pliego de cargos, así como las especificaciones técnicas.

Esto lo podemos constatar en el Informe de Criterio Técnico de Evaluación de las Propuestas N°UGC/LCRSP-111-2022, fechado 19 de septiembre de 2022, publicado en el portal “PanamaCompra” el 29 de septiembre de 2022, a saber:



IGORGAS | INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS
DE ESTUDIOS DE LA SALUD (1928)
UGC/LCRSP-111-2022
19 de septiembre de 2022.



Licenciada
Elizabeth Oliveros
Jefa del Departamento de Compras y Proveedurías
ICGES
E. S. D.

Estimada Licda. Oliveros:

Remitimos Evaluación Técnica del Proyecto “Equipamiento del ICGES”, correspondiente al **Pedido No.1074- 2022** con fecha 19 septiembre de 2022.

R#	Descripción	Proveedor 1	Evaluación Técnica	Proveedor 2	Evaluación Técnica	Proveedor 3	Evaluación Técnica
	SUMINISTRO DE MUEBLES ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO,	Promoción Médica	Cumple con todas las especificaciones solicitadas. Se acepta el tiempo de entrega de la empresa	INNOVACOM, S.A.	No cumple con las especificaciones solicitada Cumple con el tiempo de entrega	CARPINTERIA JAMES ANDY MARTINEZ RUEDA	No cumple con las especificaciones solicitada

Se acepta a la empresa Promoción Médica, ya que cumple con todas las especiaciones solicitada por la unidad ejecutora.

Con respecto a la empresa INOVACOM, S.A. no cumple con las observaciones en la SBS:

- El acabado debe ser con pintura en polvo horneada, de aplicación electrostática, **a base de resina epóxica y polyester**, para protección anticorrosiva y resistencia a la intemperie.
- Se deberá presentar copia de los **resultados de pruebas** que den constancia que son diseñados para ambientes de laboratorios clínicos e investigación. según las normas SEFA 8M.



IGORGAS | INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS
DE ESTUDIOS DE LA SALUD (1928)



La empresa Carpintería Jame Andy Martínez Rueda, no presento documentación como evidencia de que cumplen con todas las especificaciones solicitada por la unidad ejecutora.

Atentamente,

Licda. Annie Díaz
Encargada del Proyecto
Equipamiento del ICGES

Arq. Jean Paul Zerr
Campus Gorgas

Ing. Alberto Mendoza
Depto. de Infraestructura

Siendo ello así, nuestro deber es procurar que los hechos y omisiones afirmados por las partes hayan sido probados fehacientemente, así como sus alegaciones, a objeto de obtener, en derecho, un pronunciamiento sobre las circunstancias que llevaron al recurrente a interponer la impugnación ante este Tribunal Colegiado.

En atención a ello, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas atendiendo los postulados de transparencia, tiene la obligación de motivar en forma detallada y precisa los actos administrativos que expide, con ocasión de la actividad recursiva que se desarrolla en sus estrados, así pues nos atañe analizar cada una de las piezas procesales que se encuentran en el sistema electrónico de contrataciones públicas “PanamaCompra”, en contraste con los argumentos esgrimidos por las partes, a fin de resolver la presente encuesta jurídica.

VII. i SOBRE EL SEGUNDO CRITERIO TÉCNICO DE LA ENTIDAD:

Tenemos que, la entidad licitante realizó una re-evaluación de las propuestas, documento que lleva el mismo número del primer informe técnico de evaluación de propuestas, con fecha de 10 de octubre de 2022, suscrito unilateralmente por la Encargada del proyecto, Licda. Annie Díaz, a saber:



Licenciada
Elizabeth Oliveros
Jefa del Departamento de Compras y Proveedurías
ICGES
E. S. D.

Estimada Licda. Oliveros

Remitimos Evaluación Técnica del Proyecto "Equipamiento del ICGES", correspondiente al **Pedido No.1074- 2022** con fecha 19 septiembre de 2022

R#	Descripción	Proveedor 1	Evaluación Técnica	Proveedor 2	Evaluación Técnica	Proveedor 3	Evaluación Técnica
	SUMINISTRO DE MUEBLES ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO.	Promoción Médica	Cumple con todas las especificaciones solicitadas. Se acepta el tiempo de entrega de la empresa	INNOVACOM, S.A	Cumple con las especificaciones solicitada Cumple con el tiempo de entrega	CARPINTERIA JAMES ANDY MARTINEZ RUEDA	No cumple con las especificaciones solicitada

Se acepta a la empresa INNOVACOM, S.A., ya que cumple con todas las especiaciones solicitadas y oferta precio más bajo.

Atentamente,

Licda. Annie Diaz
Encargada del Proyecto

Ave. Justo Arce y Calle 35 • Tel. (507) 527-4811 Fax: (507) 527-4856 • Apartado Postal N° 0816-02593, Panamá, República de Panamá
e-mail: mcorraes@icgorgas.gob.pa

Se desprende que la entidad licitante requirió vía correo electrónico al proponente **INNOVACOM, S.A.**, el día 05 de octubre de 2022, que ampliara su propuesta enviando la ficha técnica del mobiliario ofertado para verificación de los materiales, este actuar realizado por la entidad licitante es contradictorio a lo establecido en la ley de contrataciones públicas, puesto que con ello ha complementado la oferta de la proponente.

Si bien es cierto que, la presentación de los Catálogos del Mobiliario con especificaciones técnicas en español era subsanable, al momento de requerir al proponente **INNOVACOM, S.A.**, que enviará la ficha técnica, el término de subsanación de un (1) día, ya había transcurrido en demasía, por lo cual esta actuación no es cónsona con los principios que rigen la contratación pública.

Conviene agregar, que con ello lesiona el principio de igualdad de oportunidad de los proponentes que garantiza la actuación imparcial de las entidades públicas dentro del procedimiento de selección de contratistas en todas sus etapas, consagrado en el artículo 33 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020:

"Artículo 33. Principio de igualdad de oportunidad de los proponentes. Este principio tiene por objeto garantizar la actuación imparcial de las entidades públicas dentro del procedimiento de selección de contratista en todas sus etapas, que les permita a los proponentes hacer ofrecimientos de la misma índole y tener las mismas posibilidades de resultar adjudicatarios.

Los parámetros para la aplicación de este principio son los siguientes:

1. Los pliegos de cargos establecerán reglas generales e impersonales que aseguren que no se discrimine o favorezca a un proponente en perjuicio de otro.

2....

4. Todos los proponentes en los procedimientos de selección de contratista tendrán trato igualitario y contarán con las mismas garantías". (el resaltado es del Tribunal)



Esto en asocio con el artículo 39 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 ordenada por la Ley 153 de 2020, el cual manifiesta, lo siguiente:

"Artículo 39. Estructuración del pliego de cargos. La entidad licitante de que se trate elaborará, previo a la celebración del procedimiento de selección de contratista, del procedimiento excepcional de contratación o del procedimiento especial de contratación, el correspondiente pliego de cargos o términos de referencia, que contendrá:

2.

3. **Las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole a fin de asegurar una escogencia objetiva**". (el resaltado es del Tribunal)".

En consecuencia, le asiste la razón a la recurrente **PROMOCIÓN MÉDICA S.A. (PROMED, S.A.)**, en el sentido de que la proponente **INNOVACOM, S.A.**, a pesar de ser la propuesta de menor precio, no puede ser beneficiada con la adjudicación, ya que su propuesta al momento de ser presentada no cumple con lo requerido por la entidad licitante en el pliego de cargos.

Por lo anterior, la entidad erró en su valoración, toda vez que debió tomar por válido el Informe de Criterio Técnico de Evaluación de las Propuestas N°UGC/LCRSP-111-2022, fechado 19 de septiembre de 2022, publicado en el portal "PanamaCompra" el 29 de septiembre de 2022, y sobre esta base tomar la decisión de adjudicación al proponente de menor precio que cumple a cabalidad con los requerimientos y especificaciones técnicas del pliego de cargos.

Le queda claro a esta Colegiatura Tribunalicia el cumplimiento por parte de la recurrente **PROMOCIÓN MÉDICA S.A. (PROMED, S.A.)**, de todos los requisitos obligatorios plasmados en el Pliego de Cargos del acto de selección de contratista por contratación menor N°2022-1-11-0-08-CM-015272, por lo cual le corresponde la adjudicación de éste.

Expuesto lo señalado, vemos que el pliego de cargos está conformado por reglas justas, claras, objetivas y completas; recordemos que las reglas del juego las reglamenta la entidad de forma unilateral y los participantes deciden cumplir si consideran que reúnen las condiciones para hacerle frente a esos requerimientos.

Por ello, esta Colegiatura considera que la empresa **PROMOCIÓN MÉDICA S.A. (PROMED, S.A.)**, de acuerdo con el escrutinio de los documentos aportados con su propuesta, satisface en su totalidad las condiciones generales y especiales del pliego de cargos, por lo cual debe adjudicarse el acto público de selección de contratista a su favor, por ello lo procedente es **revocar** la adjudicación realizada por la entidad licitante y restablecer el derecho vulnerado a la recurrente.



Esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, que establece las facultades de decisión del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El cual dice lo siguiente:

Artículo 244: Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a confirmar, modificar o **revocar** restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular lo actuado por la entidad contratante. (el subrayado y resaltado es nuestro)

En virtud de lo que hemos expuesto, con base en el análisis de las piezas procesales que conforman el expediente administrativo electrónico, esta Colegiatura arriba a la decisión de que lo que en derecho corresponde es **revocar** los efectos del **Cuadro de Cotizaciones N°210 del 14 de octubre de 2022**, emitido por el **INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD**, que adjudicó el acto público de selección de contratista por contratación menor N°**2022-1-11-0-08-CM-015272**; y en su lugar se restablece el derecho vulnerado, adjudicando el acto público que nos ocupa a la empresa **PROMOCIÓN MÉDICA S.A. (PROMED, S.A.)**, por considerar que satisface en su totalidad las condiciones generales y especiales del pliego de cargos.

Al respecto, debemos recordarle a la entidad que, una vez publicada la decisión del Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en el Sistema Electrónico de "PanamaCompra", debe acatar en el término de la ley dicha decisión tal como lo establece el artículo 164 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, cuando a la letra dice lo siguiente:

"Artículo 164. Cumplimiento de las decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. Las resoluciones emitidas por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas mediante las cuales se deciden o resuelven los recursos de impugnación y apelación son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades contratantes. La entidad contratante deberá acatar lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas en un plazo no mayor de quince días hábiles, contado a partir de la notificación de la resolución que resuelve el recurso."

En lo referente a la fianza de impugnación consignada por la recurrente, este Tribunal considera que la misma debe ser devuelta, porque se ha observado que no ha existido mala fe ni temeridad en la interposición del recurso de impugnación.

En atención a todo lo anteriormente valorado, y la debida motivación, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: **REVOCAR** los efectos del **Cuadro de Cotizaciones N°210 del 14 de octubre de 2022**, emitido por el **INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD**, que adjudicó el acto público de selección de contratista por contratación menor N°**2022-1-11-0-08-CM-015272**, a la empresa **INNOVACOM, S.A.**, por la suma de **TREINTA Y TRES MIL BALBOAS (B/.33,000.00)**.

SEGUNDO: RESTABLECER EL DERECHO VULNERADO, en el sentido de adjudicar a la oferente **PROMOCIÓN MÉDICA S.A. (PROMED, S.A.)**, el acto público de selección de contratista por contratación menor N°2022-1-11-0-08-CM-015272, cuyo objeto contractual es el “**SUMINISTRO DE MUEBLES ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO**”, por un monto de **TREINTA Y SEIS MIL BALBOAS (B/.36,000.00)**, al ser la segunda proponente con el precio más bajo y además cumplir a cabalidad con los requisitos y las exigencias del pliego de cargos.

TERCERO: ORDENAR la devolución de la de **Fianza de Impugnación N°89B76684**, expedida por **ASSA Compañía de Seguros, S.A.**, el 25 de octubre de 2022, a orden del **Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas** cuyos beneficiarios son el **Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud / Contraloría General de la República**, por un monto de **TRES MIL SEISCIENTOS BALBOAS (B/.3,600.00)**, cantidad que representa el diez por ciento (10%) del precio de referencia, consignado mediante diligencia N°201-2022 del día 26 de octubre de 2022 (fs.43 del Expediente Jurídico del Tribunal).

CUARTO: ADVERTIR a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno; salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes de la presente resolución a través del portal electrónico “PanamaCompra”, notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posterior a su publicación.

SEXTO: DISPONER la salida y archivo del expediente N°252-2022/TACP, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Convención Americana de Derechos Humanos; Código Civil, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 y la Ley 38 de 2000, en lo aplicable y demás normas concordantes y complementarias.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS MARISCAL
Magistrado

[F] NOMBRE
ARANDA RIOS
JOSE
ALEXANDER - ID
2-708-758
Firmado digitalmente
por [F] NOMBRE
ARANDA RIOS JOSE
ALEXANDER - ID
2-708-758
Fecha: 2022.11.23
08:52:58 -05'00'
JOSÉ ARANDA RÍOS
Magistrado


MARTÍN WILSON CHEN
Magistrado


MANUEL BECKFORD
Secretario General

